



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200010700

Reunidos los requisitos de ley, este Despacho **RESUELVE:**

1. Admitir la reforma a la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria promovida por BLANCA STELLA ROA DE LEIVA, CARLOS GILBERTO LEIVA PARRA, JULIAN ANDRÉS LEIVA ROA, MARTHA STELLA LEIVA ROA y DIANA PATRICIA LEIVA ROA contra LUIS ALBERTO ROA BENAVIDES, HECTOR MANUEL ROA BENAVIDES, PABLO EMILIO ROA BENAVIDES, ANA ISABEL ROA BENAVIDES, MARÍA FABIOLA ROA BENAVIDEZ, JUAN FRANCISCO ROA BENAVIDES, herederos determinados e indeterminados de JORGE EDUARDO ROA BENAVIDES (QEPD) y BENJAMIN ROA BENAVIDES (QEPD), así como en contra de las demás personas indeterminadas.

2. **Por secretaría** emplácese a los demandados indeterminados en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Notifíquese la presente reforma a la demanda por estado y córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

4. Requiérase a la parte demandante y a su apoderado para que presenten colaboración con el Despacho y alleguen un archivo en formato "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se les otorga el término de ejecutoria de esta providencia.

5. ORDENASE instalación de una valla en atención a lo ordenado en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

6. En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al demandante con el fin de que proceda a efectuar la notificación del extremo demandado so pena la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR